



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922018

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.130 plazas (495,6 UGM), en el polígono 13, parcela 320, de Fuentes Claras (Teruel) y promovida por D. José Antonio Moreno Romero. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/04298).

Con fecha 24 de marzo de 2025 presenta escrito en este Instituto, D. José Antonio Moreno Romero, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación ganadera con número REGA ES441120000134 dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 4.130 plazas (495,6 UGM), en el polígono 13, parcela 320, de Fuentes Claras (Teruel), otorgada mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 20 de julio de 2023. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11949).

Segundo.- La ampliación de la explotación ganadera no se ha ejecutado. La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las dimensiones de las dos naves autorizadas para la ampliación, que no se han construido, con el objeto de adecuar la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal.

La capacidad total de la explotación ganadera no se ve modificada. Los cambios en las edificaciones propuestos no parecen reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. Con este nuevo dimensionamiento de las construcciones, el coeficiente de edificabilidad en la parcela será del 10,71 %.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922018

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el arquitecto colegiado número 5.827. La documentación se presenta visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

También se aporta informe de compatibilidad urbanística favorable al proyecto emitido por el Ayuntamiento de Fuentes Claras, el 23 de abril de 2025.

Tercero.- Se solicitó información adicional al promotor sobre la distribución de los animales en las naves de la explotación ganadera, para verificar la capacidad de las instalaciones. El promotor incluye un anexo el 2 de junio de 2025, en respuesta a esta solicitud de información.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los servicios veterinarios oficiales de la Oficina Comarcal Agroambiental del Jiloca, informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922018

julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) número 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.130 plazas (495,6 UGM), en el polígono 13, parcela 320, de Fuentes Claras (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

"Cuarto.- Características de la instalación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo de 60,25 x 14,01 m y 60,20 x 14,40 m; dos balsas de purines con capacidad para 600 m³ y 1.127 m³ impermeabilizadas; dos fosas de cadáveres con capacidad para 38,27 m³ cada una; una caseta de servicios de 5 x 5 m; un depósito de agua de 20 m³; tres depósitos de agua de 3 m³; vallado perimetral y vado sanitario.

Para la ampliación se proyectan las siguientes instalaciones: Dos naves de 58,22 x 16,60 m; una caseta de 6 x 4 m; un depósito de agua con capacidad para 110 m³; una balsa de purín con capacidad para 1.500 m³ impermeabilizada con hormigón y vado sanitario.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La nueva balsa de purines se diseña con cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 80%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922018

el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 16 y 17).

En las nuevas naves, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. Con esta medida se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ